



MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA

"Por un desarrollo Honesto y Transparente"

Avda. Central Km. 23 - Colonia Loma Plata - Teléfonos (0492) 252163

Loma Plata – Chaco Paraguayo



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LOMA PLATA Y EL CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE LOMA PLATA

En la de Loma Plata Departamento de Boquerón, a los días 24 del mes de enero del año dos mil veintidós, la Municipalidad de Loma Plata, representada en este acto por el Sr. **Ernst Giesbrecht**, en su carácter de Intendente Municipal, y la Sra. **María Isabel Marín**, en su carácter de Secretaria General, con domicilio legal en la Ciudad de Loma Plata, por una parte y por la otra el **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Loma Plata**, representada en este acto por Alexander Dueck Braun con Cedula de Identidad N° 2.576.396 en carácter presidente del Cuerpo de Bomberos de Loma Plata, y el Sr. Gilmei Sergio Koch. F Con CI N° 3.814.994 en su carácter de Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Loma Plata, con domicilio en la Ciudad de Loma Plata, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Del Objeto

La Municipalidad de la ciudad de Loma Plata delega la función de Inspección contra Incendios en el Distrito de Loma Plata al Cuerpo de Bomberos de Loma Plata. -

El presente tendrá una duración de 4 (cuatro) años, a partir de su aprobación por parte de la Junta Municipal de Loma Plata. -

CLÁUSULA SEGUNDA.

La Municipalidad de Loma plata delega en el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Loma Plata la función de Inspección de Prevención contra Incendios en todos los proyectos de construcción afectados por el artículo 160 de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal", presentados ante la Municipalidad de Loma Plata, los cuales deberán contar con el informe favorable del Cuerpo de Bomberos para su aprobación correspondiente. -

Que, el Artículo 15° de la citada legislación en el inciso "I" menciona entre las postales del Municipio "Suscribir Convenios con instituciones públicas o privadas" -

El Artículo 160 de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal"- tasa de Servicio de Prevención y Protección contra riesgos de incendio, derrumbes y otros accidentes graves. -

Todos los propietarios de establecimientos comerciales, industriales, y servicio, oficinas de atención al público en general, garajes, depósitos, locales que involucren la permanencia y movimiento de personas, así como locales de reuniones públicas, están obligados a solicitar los pertinentes permisos de construcción, ampliación, reforma y/o demolición de edificaciones, y pagaran a la Municipalidad de cada caso, previa presentación efectiva del servicio, una tasa por los servicios de inspección en las medidas de seguridad para la prevención y protección contra riesgos de incendios, derrumbes y otros accidentes graves, conforme a la escala que estable por ordenanza.

CLAUSULA TERCERA.

El Cuerpo de Bomberos deberá contar con las herramientas e insumos correspondientes para la correcta verificación de los inmuebles señalados por el Municipio para la correspondiente verificación. -



MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA

"Por un desarrollo Honesto y Transparente"

Avda. Central Km. 23 - Colonia Loma Plata - Teléfonos (0492) 252163

Loma Plata – Chaco Paraguayo



El Municipio, a través de la Dirección de Obras ejercerá la Fiscalización del cumplimiento del presente Convenio

Las verificaciones deberán realizarse por personas idóneas a las tareas señaladas.

CLAUSULA CUARTA.

El Municipio transferirá mensualmente la suma equivalente al 80% de la percepción de la tasa correspondiente a "Servicios de prevención contra riesgos de incendio" al Cuerpo de Bomberos de Loma Plata por las labores realizadas, conforme los montos cobrados a los contribuyentes en este concepto; y los restantes 20% serán destinados para gastos administrativos de la Municipalidad. -

Los desembolsos correspondientes se harán contra rendición del mes anterior, presentada por el Cuerpo de Bomberos de Loma Plata. -

La rendición deberá realizarse de acuerdo a los parámetros establecidos por el Presupuesto General de Gastos y la Contraloría General de la República. -

CLAUSULA QUINTA.

El presente convenio entrará a regir a partir de la homologación por el Legislativo Municipal, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" art. 36 inc. e, y, f y tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años. -

CLAUSULA SEXTA. - De la Rescisión y solución de controversias.

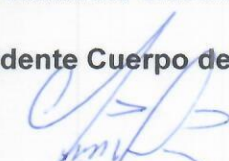
El presente acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con una comunicación por escrito de por lo menos treinta (30) días de antelación, siempre y cuando, esta decisión no afecte a los proyectos específicos en plena ejecución. -

Ante cualquier divergencia las partes acuerdan someterse a negociaciones directas, a través de los representantes que hayan sido nombrados y en caso de no llegar a una conciliación en el plazo de treinta (30) días de iniciadas, las partes se someterán a la decisión de los tribunales competentes del Departamento de Boquerón, si existieran litigios formales de su competencia.

En prueba de conformidad suscriben el presente CONVENIO MARCO de Cooperación Interinstitucional en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -


.....
Alexander Dueck Braun

Presidente Cuerpo de Bomberos


.....
Gilmei Sergio Koch. F
Comandante Cuerpo de Bomberos


.....
Sr. Ernst Giesbrecht. S

Intendente Municipal


.....
María Isabel Marín
Secretaria General